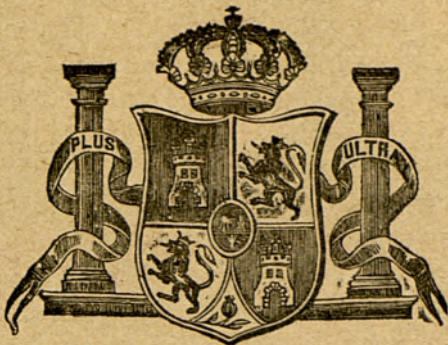


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 42.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido el Alcalde de Castrillo de la Reina á este Gobierno, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal resulta que se halla en la actualidad sano y limpio de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes á dicho distrito.

Burgos 18 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 2 de Noviembre de 1897.

Abierta á las doce la mañana bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Diputados Don Eustasio Fernandez Villarán, Don Nicolás Iglesias, D. Segundo de la Morena, D. Julio Diez Montero, D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Marron, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Santiago Mallaina, Don Francisco Diez y Diez, D. Gregorio Gutierrez, D. Bernardo Porres, Don Julio Corral, D. Manuel Chico, Don Mariano Muñoz, D. Lucio Arranz, D. Evaristo Miguel y D. Prudencio Ortiz, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion para este dia y hora con el fin de inaugurar las sesiones de la presente reunion ordinaria, y dicha autoridad superior de la provincia declaró, en nombre del Gobierno de S. M. que quedaban abiertas dichas sesiones.

Seguidamente se dió lectura del acta de la sesion de 22 de Abril de este año y quedó aprobada.

Dióse lectura de la memoria que la Comision provincial presenta á la Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98 núm. 2.º de la ley orgánica de provincias con motivo de la inauguracion de las presentes sesiones, y la Corporacion quedó enterada con agrado.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis remitiendo un libramiento duplicado expedido á cargo del Sr. Administrador Diocesano y de Cruzada de esta Metrópoli de 1840 pesetas que S. E. I. ha tenido á bien destinar á las necesidades del Hospicio provincial, de las tres quintas partes del producto del indulto cuadragesimal de la predicacion de 1896; y la Diputacion acordó dar las gracias á tan digno Prelado y que pase dicho libramiento á la Contaduría.

Dióse lectura de una carta del Sr. General Marqués de Polavieja, como Presidente de la Asociacion española de la cruz roja, interesando que esta Corporacion coadyuve con los fondos de que pueda disponer á la realizacion de los fines benéficos y humanitarios de tan digna institucion; y se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion.

Se acordó que pasara á informe de la misma Comision la instancia de Francisco Beato, cajista que ha sido de la Imprenta provincial, pidiendo que se le vuelva á admitir en los trabajos de la citada Imprenta.

La Corporacion acordó celebrar 10 sesiones en la presente reunion ordinaria, en todos los dias no feriados, de cuatro á siete de la tarde.

Seguidamente la Corporacion acordó nombrar en votacion por papeletas Vicepresidente de la Comision provincial á D. Segundo de la Morena Villanueva.

El Sr. Presidente declaró que la sesion siguiente se celebraría en el

dia de mañana á la hora acordada de las cuatro de la tarde y levantó la presente á la una de la misma.

Burgos 2 de Noviembre de 1897. —El Gobernador Presidente, Fernando de Torres y Almunia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

### Circular.—Cuentas.

La ley municipal de 2 de Octubre de 1877 dispone, que una vez terminado el periodo de ampliacion de cada ejercicio, se rindan las cuentas municipales, y es de suponer que los Ayuntamientos de esta provincia hayan formado las correspondientes al año económico de 1896-97, las cuales serán tramitadas en los términos que establecen los artículos 160 y siguientes de la referida ley.

Del exacto cumplimiento de este importante servicio depende el que esta Corporacion se vea relevada de adoptar medidas coercitivas contra los que aparezcan morosos, y á fin de evitar que esto tenga lugar: la Comision provincial, en sesion de 15 del actual, ha acordado recordar á los Ayuntamientos que no lo hayan verificado, el deber en que se encuentran de formar sus cuentas sin levantar mano, y excitar su celo para que las remitan á estas oficinas con la puntualidad que la ley exige.

Burgos 19 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Habiendo cesado el dia 31 de Enero último D. José Maria Quintana en el cargo de Investigador de la Hacienda pública de esta provincia, y tomado posesion del mismo en su lugar D. Dalmiro Muñoz en 1.º del corriente, se anuncia en

este periódico oficial interesando á todas las autoridades que con arreglo al art. 19 del Reglamento de la Inspeccion é Investigacion de Hacienda publica de 4 de Octubre de 1895 vigente, faciliten á dicho último funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, siendo su mision, entre otras, descubrir las ocultaciones de riqueza en todos los impuestos, contribuciones y rentas, segun el art. 28 del referido Reglamento.

Burgos 18 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de Instruccion de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y en virtud de auto de esta fecha, dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Carro la Fuente y su mujer Maria Torre Hernando, de 49 y 44 años de edad respectivamente, por dioseros ambulantes, vecinos de Berzosa, pero sin residencia fija conocida, aunque generalmente suelen andar con frecuencia por el pueblo de Huerta de Rey, partido de Salas de los Infantes, albergándose en casa de un vecino que recoge los pobres, y en la actualidad de paradero ignorado, por incendio de una tenada en Santibañez del Val; se cita llama y emplaza como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de enjuiciamiento criminal á expresados Manuel Carro y Maria Torre, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado, con objeto de recibirlos la oportuna declaracion indagatoria que está acordada en referida causa; preve-



nidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresados Manuel Carro y María Torre, poniéndoles caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lerma á 17 de Febrero de 1898.—Antonino Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### Cueva de Juarros.

D. Julian Soto Rojo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 2 de Marzo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á Lesmes Pascual, de esta vecindad, para hacer pago á Pedro Gonzalez, vecino de San Millan de Juarros, de la cantidad de 310 pesetas, de dinero que le había prestados en dos veces ó recibos para atender á sus necesidades, que designó el acreedor en dos embargos preventivos verificados en 13 de Diciembre último, cuyos bienes son los que á continuacion se expresan:

Dos vacas de labranza, valuadas en 300 pesetas.

Un jato, de un año, en 75.

Seis borregas, á 12'50 pesetas cada una, en 75.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo en la subasta.

Cueva de Juarros 18 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Julian Soto.—El Secretario, Alejandro Palacios.

#### EDICTO.

D. Natalio Lopez Bravo, 2.º Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor de la causa que se sigue en esta Plaza al Sargento José Roman Manzano, del propio Cuerpo, por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Sargento José Roman Manzano, del citado Regimiento, hijo de José y Manuela, natural de Barcelona, parroquia de Santa Maria Ayuntamiento de Barcelona, Concejo de idem, provincia de idem, Juzgado de primera instancia de idem, distrito militar de Cataluña, nació en 18 de Enero de 1869, de oficio estudiante, edad 29 años 9 meses, su religion C. A. R., su estado sol-

tero, su estatura 1 metro 670 milímetros; sus señas, son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano; señas particulares: es bastante sordo, pertenece al reemplazo de 1889, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos, comparezca en el Cuartel que en esta plaza ocupa el Regimiento de la Lealtad, núm. 30, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que como desertor instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sargento José Roman Manzano, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso á esta Capital con las seguridades convenientes poniéndole á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 15 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Natalio Lopez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldia de Sotresgudo.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de las expresadas contribuciones para el año próximo de 1898-99, queda el mismo expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo podrán examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas; pues trascurrido que sea no serán oidas, debiendo advertir que el mismo empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Sotresgudo 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Bernardino Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Acedillo.  
San Zadornil.

##### Juzgado municipal de Castil de Lences.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirante á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 siguientes dias á la insercion de este anuncio en

el Boletin oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Castil de Lences 15 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Sinforoso Pascual.

##### Alcaldia de Quintanilla Morocisla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dedicarse con acierto en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1898-99, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en sus fincas tanto rústicas como urbanas, presenten una relacion por duplicado en esta Alcaldia en el preciso término de 15 dias á contar desde la fecha del presente anuncio, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Quintanilla Morocisla 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Villanueva.

##### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que á las proposiciones que se presenten en el acto de celebrar la primera admision de libres, que está anunciada en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 17, correspondiente al viernes 28 de Enero último para las once de la mañana del día 28 del actual, no es necesario acompañar talon de depósito provisional hecho en garantía de las mismas, como involuntariamente se consignó en el anuncio de fecha 24 de Enero citado.

Burgos 19 de Febrero de 1898.—Miguel Conde.

##### Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: que el día 4 de Marzo próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta

el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 15 de Febrero de 1898.—Antonio Juallart.

##### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbon de cok.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los *nuevos estados de consumo*, los impresos para *Quintas, Elecciones de Diputados á Cortes, Presupuestos, Cuentas municipales, Apéndice* y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán tinta, obleas, plumas, papeles de hilo y para cartas y demás objetos de escritorio. 4—4

##### Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoria que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

##### Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 3

Se necesita un oficial para el taller de construccion de carros de D. Marcelino Barbero, en el pueblo de Grijalba, provincia de Burgos, quien informará. 9—15

##### Antigüedades.

Por su justo precio se compran toda clase de objetos, telas, tablas, cuadros, bronce, etc., etc., etc.

Espolon, 20, Almacen de música. 8—8







